

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Rad. No. 2018-0198, Ejecutivo por alimentos de PAULA ANDREA SANTA AGUDELO contra PEDRO ANTONIO SUAREZ OSORIO

Teniendo en cuenta la solicitud conjunta elevada por el señor PERO ARTURO SUAREZ OSORIO, en calidad de demandado, y la señora PAULA ANDREA SANTA AGUDELO como demandante, quienes piden que sea Colpensiones quien realice los descuentos a la mesada del pensionado demandado, ya que el demandado pasó de percibir su ingreso por parte del INPEC mediante su pagador, a percibir su mesada pensional de manos de Colpensiones, sumado a la certificación de cuenta de ahorros presentada.

Para dar claridad al monto mensual a extraer, resulta adecuado realizar una rápida liquidación de la mensualidad:

| PERIODO | CAPITAL      | %INCREMENTO<br>SMMLV | \$INCREMENTO | TOTAL        |
|---------|--------------|----------------------|--------------|--------------|
| 2020    | \$259,700    | 6%                   | \$15,582     | \$275,282    |
| 2021    | \$275,282    | 3.50%                | \$9,634.87   | \$284,916.87 |
| 2022    | \$284,916.87 | 9.15%                | \$26,069.89  | \$310,986.76 |
| 2023    | \$310,986.76 | 16%                  | \$49,757,88  | \$360,744.64 |

Ahora bien, el valor de la cuota alimentaria actual es de \$360,744.64, que deberán ser descontados por concepto de alimentos de la mesada pensional que el demandado recibe de la Administradora de Pensiones Colpensiones, y ser destinados a la cuenta de ahorros, dicho valor en adelante debe ser consignado por parte del pagador del fondo pensional. Por ser procedente, se dispone:

1. Ordénese a Colpensiones, realizar los descuentos que venía realizando el pagador del INPEC, en la suma actualizada de \$360,744.64, de su mesada pensional, teniendo en cuenta que de forma anual debe incrementarse en la cuantía del IPC, con destino a la cuenta de ahorros No. 4-312-10-00042-1 del Banco Agrario de Colombia s.a. Oficina Villetea, Cundinamarca, dentro de los 5 primeros días de cada mes, comenzando con el mes febrero de 2.023.
2. Ordénese por Secretaría expedir el oficio correspondiente con destino a Colpensiones.
3. Procédase al archivo del expediente digital, una vez se encuentre debidamente comunicada la orden impartida.

Cúmplase,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez